



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000148-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

La DIRECTIVA N°002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe N°3130-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 11/12/2025; Sello Proveído N°7756-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 11/12/2025; Proveído N°00630-2025-MPHCO-OGA, de fecha 04/12/2025; Informe N°1818-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 01/12/2025; Memorandum N°01494-2025-MPHCO-OGA, de fecha 28/11/2025; Informe N°625-2025-MPHCO/PPM, de fecha 26/11/2025; sobre autorización de encargo interno para realizar el pago de exceso de consumo de energía de la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante oficio ELECTO -H-1424-2025, de fecha 30/09/2025, la empresa DISTRILUZ remite la liquidación de consumo de energía eléctrica de la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025, donde remite la liquidación del consumo de del suministro 92272254 y del suministro 92272183, haciendo un consumo total de 43 216.00, siendo la garantía el monto de 41,085.00, por ende, existe una diferencia de 2,131.00, la cual nos exhorta a realizar el pago.

Que, mediante INFORME N°567-2025-MPHCO-GDE, de fecha 21/10/2025, emitida por el Gerente de Desarrollo económico mediante el cual solicita la certificación para realizar pago de exceso DE consumo de energía De la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025;

Que, mediante Informe N°2758-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 27/10/2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad Presupuestal, importe del importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°01713-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10/11/2025, el jefe de la Oficina de Logística informa que no se puede realizar el pago mediante orden de servicio debido a que no se cuenta con factura o recibo.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000148-2025-MPHCO/OGA

Que, mediante INFORME N°625-2025-MPHCO/GDE, de fecha 11/12/2025, emitida por el gerente de Desarrollo Económico, solicita delegar el encargo interno al servidor eco. Julio Jesús Ronquillo Suarez, para realizar el pago de exceso DE consumo de energía De la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025 -importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°1494-2025-MPHCO-OGA, de fecha 28/11/2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, Solicita a la Oficina de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva N°002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", con relación a la solicitud de encargo interno el pago de exceso DE consumo de energía De la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025 - importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°01818-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 01/12/2025, el Jefe de la Oficina de Logística informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuenta a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el su numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: "Desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados INFORME N°625-2025-MPHCO/GDE, para el otorgamiento de Encargo Interno para el pago el pago de exceso DE consumo de energía De la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025 -importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles). Al respecto, la Oficina de Logística señala que no puede atender el servicio bajo condiciones de las contrataciones menores, según la Ley N°32069 y su reglamento, toda vez que el pago es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" al servidor eco. Julio Jesús Ronquillo Suarez, Sub Gerente de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	Meta	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
1	053	Servicios de suministro de energía eléctrica	2.3.2.2.1.1	2,131.00
TOTAL				S/2,131.00

Que, mediante Proveído N°00630-2025-MPHCO-OGA, con fecha 04/12/2025, Visto los documentos adjunto la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo el pago de exceso DE consumo de energía De la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025, importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°3130-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 11/12/2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°05990, para el otorgamiento de encargo interno, importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Oficina de Logística;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000148-2025-MPHCO/OGA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, los fondos por la modalidad de encargo interno al Sub Gerente de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo, eco. **Julio Jesús Ronquillo Suarez, con DNI N°22459461, por el importe de S/ 2,131.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles).** Para el pago interno de exceso DE consumo de energía de la feria agropecuaria, industrial, comercial y Artesanal- FAICA 2025; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000005990, Meta 053, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2. 3..2 2. 1.1 – servicios de energía eléctrica.

ARTICULO 2°. - **INSTAR** al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N°002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.e
ARCHIVO
OGA/SMV
TA/SMV